EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que **ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS** identificado con NIT No. 900.974.611-4, se vinculó mediante convenio de asociación con la Alcaldía Municipal, así:

CPSAG	CO1.PCCNTR.7148806
CONTRATISTA	**ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS**
NIT	900.974.611-4
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NEMOCÓN NIT 899999366-1
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA NEMOCÓN, TU DESTINO EN NAVIDAD
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.000.000,oo) MCTE
FECHA DEL CONTRATO	16 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	17 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A

CPSAG	CO1.PCCNTR.7187021
CONTRATISTA	**ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS**
NIT	900.974.611-4
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NEMOCÓN NIT 899999366-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LOGISTICA Y ACTIVIDAD CULTURAL NAVIDEÑA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.670.000,oo) MCTE

FECHA DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A

La presente se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: :María Angelica Rodríguez Velasquez
Reviso: **Jhoinner Camilo Manrique López**
Aprobó: **Jhoinner Camilo Manrique López**

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CO1.PCCNTR.7187021

NUMERO:	CONVENIO-006-2024
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
EJECUTOR:	ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS
NIT:	900.974.611-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	33.702.905DE CHIQUINQUIRA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LOGISTICA Y ACTIVIDAD CULTURAL NAVIDEÑA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.670.000,oo) MCTE Aportes correspondientes de la siguiente manera: Por parte del Municipio el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,oo) M/CTE Por parte de la ESAL el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($17.670.000,oo) M/CTE

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN** actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N 02 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS**, persona jurídica con NIT 900.974.611-4, representada legalmente por el L**UZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ** identificada **con la cédula de ciudadanía 33.702.905DE BOGOTÁ D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y conbase en las siguientes consideraciones: **I** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato,el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

MARCO LEGAL: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad". Que los programas de bienestar social para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional y Departamental. Distrital y Municipal son de creaci6n legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacci6n, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de los planes institucionales enfocados a garantizar la formación, capacitación y bienestar de los servidores públicos, según sus necesidades y los requerimientos interiores y externas resultados de procesos de auditoria o seguimiento a la gestión institucional. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. La Ley 909 de 2004 en su artículo 361 establece la necesidad de implementar los programas de Bienestar Social cuyo prop6sito es el de elevar los niveles de eficiencia, satisfacci6n y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir con el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; motivo por el cual los programas de Bienestar Social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia. Que de otra parte, el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que, "los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificaci6n del empleado con el servicio de la entidad en la cual Labora". Ahora bien, el bienestar se concibe como parte integrante de la gerencia del talento humano y su objetivo se orienta a garantizar el desarrollo integral de los funcionarios y de la entidad, teniendo en cuenta que, el factor humano es el principal activo de una organización y que la eficiencia y la efectividad de ella dependen, en gran medida, de la contribución de las políticas de gerencia del talento humano para el logro de los objetivos propuestos. Sobre el concepto de Bienestar Social en las entidades del Estado, se han formulado múltiples definiciones, cada una de ellas vinculadas a un marco de políticas, a una concepción social, una cultura, un modelo econ6mico imperante y demás aspectos concernientes al concepto que se tiene en el

momento de la naturaleza y funciones del Estado; además de los objetivos que se han perseguido y de los satisfactores que pudieren ofrecerse para las necesidades existentes en ese momento. Cumpliendo con las políticas públicas adoptadas, así como con lo señalado en las normas arriba mencionadas y las metas del Plan de Desarrollo, que busca brindar a los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Nemocón, Cundinamarca, una actividad de integración buscando preferiblemente un sitio abierto distinto a la Alcaldía, por lo que, la Entidad Territorial deberá tener en cuenta los establecido en el Decreto 1083 de 2015, donde se busca establecer la forma de contratar la prestación de servicios para ejecutar el plan de bienestar social, estímulos, e incentivos de todos y cada uno de los servidores públicos del Municipio de Nemocón. Que la administración municipal de Nemocón, Cundinamarca, elaboró el Plan de Bienestar e incentivos para la vigencia 2024, de conformidad a lo establecido en el Decreto 612 de 2018 y lo aprobó como se evidencia en el primer Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Que en reunión ordinaria de Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el día viernes 8 de noviembre de los corrientes, se presentó una modificación al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, con la finalidad de establecer para los servidores públicos del municipio de Nemocón, Cundinamarca, de la siguiente manera:

> *"Actividad de Cierre de fin de año, la cual incluirá una actividad de integración para los servidores públicos de la administración municipal de Nemocón, Cundinamarca, así como la entrega de anchetas y/o obsequio para dichos servidores"*

Que en ese orden de ideas, a administración municipal de Nemocón, en aras de dar cumplimiento a lo citado anteriormente, a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, requiere celebrar el presente proceso contractual "Prestación de servicios logísticos para la realización de actividad cultural navideña dirigida a los funcionarios públicos de la alcaldía municipal de Nemocón, Cundinamarca, en el marco de ejecución del plan de bienestar e incentivos." Que la administración municipal de Nemocón, Cundinamarca, cuenta a la fecha con 48 servidores públicos distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE VINCULACION	CANTIDAD DE CARGOS
Carrera Administrativa	22
Libre Nombramiento y Remoción	12
Periodo Fijo	1
Elección Popular	1
Provisionalidad	12
Trabajadores Oficiales	0

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Que la Alcaldía Municipal de Nemocón, Cundinamarca, dando aplicación a los principios de economía y eficacia administrativa conviene con la persona jurídica la celebración del respectivo convenio de Asociación, como lo indica el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta que esta cooperación representa para el municipio los menores costos posibles y un gran impacto en el desarrollo artístico, cultural y turístico del municipio. Que en los convenios de asociación no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí desde el punto de vista social. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Ahora bien, en virtud de lo establecido por el Decreto 092 de 2017 se encuentran las siguientes misiones corporativas de ESAL que desarrollan este tipo de proyectos de acuerdo al estudio de sector realizado, en donde se evidencia la relación directa con el objeto de que se pretende desarrollar: Que de conformidad con lo establecido en la ley, La administración Municipal de Nemocón, Cundinamarca, realizó la verificación sobre la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecieran este tipo de asociación para la promoción y desarrollo de esta clase de eventos turísticos y culturales, directamente relacionada con los objetivos de la alcaldía municipal, en beneficio de la población del Municipio, obteniendo como resultado de ello la información que la ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS, identificada con NIT 900.974.611-4, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual como es AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LOGISTICA Y ACTIVIDAD CULTURAL NAVIDEÑA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objetivo del presente proceso de contratación corresponde y desarrolla directamente programas culturales, se configura la viabilidad de optar por el régimen especial de asociación establecido en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que la misión y/o objeto de las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) que comúnmente desarrollan este tipo de proyectos, está directamente relacionado al proyecto misional de la Entidad, generando en este caso una mejor relación de beneficio por valor pagado si se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia y resultado de éste tipo de proyectos ejecutados por ESAL. Que la ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS tiene dentro de su objeto social y dentro de sus objetivos:

> *(I) Fomentar el deporte y la cultura por medio de convenios interinstitucionales de la empresa pública o privada.*
> *(II) La importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas, así como la distribución, intermediación, el comercio al por mayor y al por menor, la elaboración y manipulado de dichos productos, el envasado de*

conservas, catering y damas actividades relacionadas.
(III) Organización logística de eventos musicales, conciertos, congresos simposios, seminarios, talleres, y competencias deportivas.
(IV) Alquiler y venta de sonido profesional, luces, tarimas, pantallas y tecnología especializada para eventos.

Que por lo anteriormente descrito se observa viabilidad técnica, jurídica y económica para suscribir convenio de asociación con la ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS identificado con NIT 900.974.611-4, a fin de realizar el objeto contractual anteriormente descrito. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Que es necesario que **LAS PARTES** implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada. En tal virtud, las partes celebran el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LOGISTICA Y ACTIVIDAD CULTURAL NAVIDEÑA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS. SEGUNDA. ALCALCE DEL OBJETO: la celebración del Convenio entre el Municipio de Nemocón, Cundinamarca y FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LOGISTICA Y ACTIVIDAD CULTURAL NAVIDEÑA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 948 del 19 de Diciembre de 2024, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,oo) M/CTE**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: **1.** 70% APORTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, para el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT.
1	Refrigerios	REFRIGERIO :Sándwich de jamón y queso, y/o mantecada y/o pastel de pollo (200 gr.) Bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, chocolatina	48
2	Almuerzos	Cena navideña que incluya tres carnes cada una de 120 grm, ensalda o fruta, 2 acompañamientos y bebida jugo natutal o limonada de 14 onzas, postre	48

3	Alquiler de Sonido	ALQUILER DE SONIDO Sistema Stereo compuesto de una consola análoga,4 cabinas activas de 700 wats de capacidad, con parlantes de 12 pulgadas con driver, 2 micrófonos con base y set de cables balanceados de 5 metros de longitud, un set de cableado de señal y sistema de distribución eléctrico. Incluye transporte e instalación y operación para todo el evento.	1
4	Alquiler de Salón	Alquiler de un salón de eventos para el desarrollo de la jornada con capacidad mínima para 70 personas.	1
5	Decoración para el Evento	Decoración para el evento, stand, antorchas y telas. Iluminación del área para un espacio de 50 metros cuadrados-	1
5	Alquiler de Sillas	Alquiler de sillas Tiffany con cojín incluido para los funcionarios de la administración municipal.	48
7	Maestro de Ceremonia	ANIMADOR, PRESENTADOR Y LOCUTOR, para la realización de todo el evento.	1
8	Servicio de Catering	Servicio de Catering para 48 personas (incluye bebidas, snacks y 3 meseros vestidos de acuerdo a la ocasión)	1
10	Presentación Musical	Realizar un show artístico y cultural con la presentación de un grupo musical, por el término de una hora y media, con un aproximado de 20 canciones, con artistas regionales, compuesto por (siete) artistas profesionales: 1 cantante,1percusionista-coro,1 pianos,1 trompeta,1 saxofón,1 timbal,1 par de congas.	1
11	Anchetas Navideñas	Ancheta navideña que tendrá los siguientes productos: **1.** Jugo tipo Néctar de pera o manzana de 900 ml. **2.** Queso tipo holandés celebración x 250 gramos, fecha de vencimiento no menor a 4 meses. **3.** Jamón Premium libre de grasa reducido en sodio PQx450 gramos. **4.** Galletas dulces de navidad cofre x 470 gramos. Con formas y sabores surtidos. **5.** Durazno mitades en dulce x 820 gramos. **6.** Maní con arándanos, almendras y maíz y tostado x 450 gramos. **7.** Pistacho natural lata x 198 gramos. **8.** Arequipe x 500 gramos	48

		9. Papas fritas en tarro x 35 gramos.	
		10. Cabano x 125 gramos.	
		11. Manzana gala a granel x 0.21 gramos x 3 unidades.	
		12. Uva chilena sin semilla roja y verde x 500 gramos.	
		13. Chocolate caja x 96 gramos.	
		14. Tumes Paragüitas x 8 unidades.	
		15. Pera verde importada x 0.21 gramos x 3 unidades	
		16. Brownies chocolate x 320 gramos x 6 unidades	
		17. Chomelos bandeja x 133 gramos	
		18. Crema de avellanas Nutella X 350 gr.	
		19. Mermelada de Mora en envase de vidrio de 230 gr	
		20. Bolsa de chocolates surtidos con relleno de frutas x 50 unidades.	
		21. Atún aceite por pack x 640 gramos.	
		22. taco de galletas extralargo dulces de 294 gramos.	
		23. Ponqué de Nueces 230 gr.	
		24. Cerezas x 250 gramos botella	
12	Caja para Ancheta	Caja de madera para ancheta artesanal según medidas 40x40x15 tipo casa con funcionalidad como portallaves decoración navideña y tarjeta con logo institucional.	48

30% APORTADO POR LA ESAL. para el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Grupo de Intervención Musical	Personal de apoyo logístico para la organización antes, durante y después del evento, montaje de la tarima, sonido e iluminación, entrega de regalos y demás que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.	15
2	Equipo Logístico	Personal de apoyo logístico para la organización antes, durante y después del evento, montaje de la tarima, sonido e iluminación, entrega de regalos y demás que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.	10
3	Estación de bebidas	Estación de bebidas la cual contendrá: -Café expreso. -Chocolate. -Capuchino. -Mocaccino. -Bebidas Gasificadas -Jugos -Bebidas Energéticas	1

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		-Productos Salados (Papas, Tortillas, extruidos de maíz, plátanos, semillas, nueces. Línea de pastelería (Toras, Donas, Pastelillos).	
	Micrófonos	Alquiler de Micrófonos 2 micrófonos con base y set de cables balanceados de 5 metros de longitud, un set de cableado de señal y sistema de distribución eléctrico. Incluye transporte e instalación.	2
	Alquiler de Pantalla	Alquiler, montaje, instalación y operación logística de 2 pantallas de TV de 65 pulgadas, debe incluir estructura truss y bases pro en aluminio que soporten l peso de los tv para la sostenibilidad de la pantalla y proporcionar e instalar elementos protectores (tela) de estructura en color blanca o negra, subministro de cables vídeo Wall de 4 salidas e implementos necesarios para la operación y transmisión para mejorar la comunicación visual durante la actividad cultural.	
6	Coordinador Logistico	Profesional con experiencia en logistica de eventos.	1

2. <u>QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:</u> En cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación se compromete a: 1. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el Municipio sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el anexo del Convenio. 2. Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del convenio. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. 4. Disponer de personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la Fundación. 5. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 6. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados. 7. Realizar el aporte económico que le corresponde y destinarlo a las actividades acordadas, así como rendir los informes correspondientes.8. Preparar y entregar las raciones nutricionales preparadas, los refrigerios y complementos nutricionales a cada uno de los beneficiarios en el lugar indicado por el supervisor. 9. Las raciones nutricionales, refrigerios y complementos nutricionales, deberán ser servidos y/o empacados de forma individual en empaques amigables con el medio ambiente. 10. En cumplimiento del decreto 248 de 2021 la ESAL se obliga a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción de mínimo el 30% del presupuesto dispuesto para la entrega de alimentación. 11. El ASOCIADO deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta. 12. El asociado deberá garantizar que el personal vinculado para le ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo a la actividad a realizar. 13. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución d este convenio. 14. Entregar la paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del objeto al finalizar la ejecución del convenio. 15.Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 16. Designar el equipo de trabajo de cada evento y que el mismo esté a disposición de la Alcaldía Municipal de Nemocón, mínimo 2 horas antes del inicio, desarrollado cada actividad y que permanezcan durante todo el tiempo del desarrollo de cada actividad de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. 17. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios

contenidos en el estudio del mercado y sus cotizaciones. 18. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. 19. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 20. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 21. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 22. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 23. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran. 24. Garantizar que los alimentos a entregar cuenten con criterios de calidad. 25. Llevar a cabo el montaje y desmontaje de los elementos y la logística necesaria garantizando el transporte para el traslado de los elementos de acuerdo con lo solicitado. 26. Realizar un registro fotográfico y/o video de las actividades y entregas. 27. Rendir informe de control de recursos junto con los soportes contables de los gastos. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio de asociación será de DOS (02) DÍAS CALENDARIO a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará por parte del MUNICIPIO, el Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. **EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO**, deberá: **1.** Verificar los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar el valor del aporte, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) asociado para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del asociado la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio. **5.** Realizar la supervisión. **OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** Toda información que sea intercambiada en virtud del presente convenio está protegida por la confidencialidad, conforme con las consideraciones que antecedan. Las partes se obligan a garantizar esta restricción, la violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. **NOVENA: DECLARACIONES CONJUNTAS E INDEMNIDAD:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusividad, en consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera

ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. **6.** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio de asociación, las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a: **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. Por parte del Municipio Nemocón-Cundinamarca. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas, en primera instancia, a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de LAS PARTES comunique por escrito, a la otra, la existencia de una diferencia. **DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de existir información sujeta a reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que, la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Nemocón – Cundinamarca y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de Municipio de Nemocón, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente. **DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por LAS PARTES que lo suscribieron y d) Por Imposibilidad sobreviniente del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante del presente Convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Ficha Técnica **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por EL MUNICIPIO. **4.** Documentos de los representante legal. **DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones descritas en el acápite de consideraciones – marco legal –, del presente convenio y por lo establecido en El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional

y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo –que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada. El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo. De acuerdo a lo anteriormente esbozado, es preciso manifestar que el municipio procederá a publicar en SECOP II el estudio previo y la invitación en la cual se encuentra la justificación del mismo, especificaciones de los programas a desarrollar dentro del objeto, con el fin de hacer extensiva la invitación a todas las ESAL que cuenten con la reconocida idoneidad para contribuir al desarrollo del objeto del futuro contrato de apoyo, esto en consonancia con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: que cuando la Entidad reconozca que existe más de una Entidad Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad que el programa o actividad de interés público a desarrollar es ofrecido por Más de una ESAL deberá adelantarse un proceso competitivo. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** La entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la Aceptación de la oferta.	Por el 10% del valor total del contrato
Calidad de los bienes.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la Aceptación de la oferta	Quince (15%) del valor total del contrato.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no están incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del

término previsto para la ejecución del convenio, o dentro del término anterior a su caducidad. En el evento en que las partes no lleguen a ningún acuerdo, podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, la liquidación del convenio, se realizará en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) Informes de supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios.